Rawson, 23 de Septiembre de 2.011.-

------ **VISTO:**----------

------ Estos autos caratulados: **"D., E. A. c/ D., C. s/ JUICIO ORDINARIO"** (Expte. Nº 21.355-D-2008).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ La demandada, a fs. 460/480 vta, interpuso Recurso de Casación fundado en los inc. "a", "b" y "e" del art. 291 del C.P.C.C., contra la sentencia definitiva de fs. 440/454, dictada por la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Comodoro Rivadavia que revocó el fallo de origen y acogió la acción.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ Dentro de este marco, atento que los argumentos de la casación involucra cuestiones sobre las cuales resulta necesario un pronunciamiento de este Superior Tribunal, sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso, se observa que el mismo es suficiente como para sortear el preliminar examen de admisibilidad formal.----------

///

------ Se advierte que la Alzada solo concedió la casación con respecto a las causales casatorias previstas en los inc. “a” y “e” del art. 291 del C.P.C.C. y la demandada no se quejó de que su recurso extraordinario local, fundado en el inc. “b” del artículo del código de forma mencionado fuese denegado.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1º) **DECLARAR** bien concedido el Recurso de Casación de la demandada fundado en los incs. “a” y “e” del art. 291 del C.P.C.C.) obrante a fs. 460/480 vta.----------

------ 2º) **PONER** el expediente a disposición de las partes a los fines previstos en el art. 296 del C.P.C.C..----------

------ 3º) **REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros del Tribunal por encontrarse ausente, en uso de licencia el Sr. Ministro Dr. José Luis Pasutti.----------
Fdo. Dres.: Fernando S. L. ROYER; Daniel L. CANEO.----------

///

Recibida en Secretaría el 26/09/2011.----------

Registrada bajo el N° 54/S.R.E/2011.----------

Fdo. Dra. Carmen VELEZ. Scria.----------

///